

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6552

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Abril de 1933

VALOR: B. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos 62 y 63 de 12 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución 111. de 12 de Abril

SECCION TERCERA

Contrato 6, de 11 de Abril

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decretos 20, 21 y 22 de 12 de Abril

SECCION PRIMERA

Resoluciones 34 y 35 de 12 de Abril

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4193, de 31 de Marzo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguina, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jprado V., Carlos Soere C., Alfonso Correa Garcia, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Gortia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vique, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armentales, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Osón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DANIASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 39.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Edificación N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en el Ramo de Correos

DECRETO NUMERO 62 DE 1933
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco Salazar M. Administrador Subalterno de Correos de

Nombre de Dios, en reemplazo de Francisco Ceballos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

En la Cárcel Modelo se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 63 DE 1933
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a Florestina Saenz, Guardiana de la Cárcel Modelo, en reemplazo de la señora

Magdalena de Alvarez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Aceptan la renuncia a una empleada de la Modelo

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 12 de Abril de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Guardiana de la Cárcel Modelo de esta ciudad, ha presentado la

señora Magdalena Fortaleché de Alvarez y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Zoilo Oviedo, suministrará alimentos a los presos en Colón

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos a saber: Augusto A. Cervera, Gobernador de la Provincia de Colón, quien en adelante se llamará el Gobierno y Zoilo Oviedo, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista, como consecuencia de la licitación para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública, llevada a efecto recientemente y en la cual resultó favorecido éste, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar los alimentos que necesitan los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, ajustándose a las condiciones siguientes:

a) **Desayuno:** La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente: **Desayuno:** Será

servido de seis a siete de la mañana y se compondrá de una taza de café o con leche endulzado con azúcar y acompañada de un pan de trigo de a cuatro onzas.

Almuerzo: Será servido de once a doce del día y consistirá: en un plato de sancocho con carne fresca, huesos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite y un plato de carne guisada. Los domingos y jueves servirá además, a cada preso, un plato de macarrones.

Cena: Será servida de cinco a seis de la tarde y consistirá en un plato de sopa variada, ya sean de name, plátano o pastas; un plato de carne guisada; un plato de yucas o papas guisadas y un pan de trigo de a cuatro onzas.

b) Los alimentos destinados a los presos serán transportados a la Cárcel.

del Pública y otras dependencias de la misma, por cuenta del Contratista. Cuando se trate de alimentos para presos que estén trabajando en obras públicas fuera de la ciudad, el Contratista puede suministrarlos crudos en cantidad suficiente; pero será de su cuenta el transporte de los mismos.

c) El Alcalde de la Cárcel o el empleado que haga sus veces, dará por escrito al Contratista, de cinco a siete de la mañana, el dato de las raciones diarias que fueron necesarias, por medio de una lista que dicho empleado deberá autenticar y que servirá al Contratista como comprobante al presentar sus cuentas cada diez días.

d) Será de cuenta del Contratista el combustible, cocción de los alimentos, cocineros, ayudantes y demás empleados necesarios para el servicio.

e) El Gobierno suministrará a título de préstamo las vajillas y utensilios de la Cárcel Pública, si los hubiera; pero el Contratista se obliga a reponer los que se deterioren o dañen, mientras se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad.

f) Las cuentas que presente el Contratista para cobrar las raciones suministradas en cada década deberán estar visadas por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación designe para ese efecto.

g) Los alimentos y su reparto a los presos estarán sujetos a la vigilancia o inspección del Alcalde de la Cárcel o del empleado que la Gobernación designe para ese efecto.

h) La falta de cumplimiento del Contrato por parte del Contratista en cualquiera de sus cláusulas, debidamente comprobada, traerá como consecuencia su rescisión administrativa por parte del Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del contratista, quien se hará acreedor, además, a una multa de doscientos balboas (B. 200.00) que se fija como pena conforme al artículo 1049 del Código Civil.

Segundo. El Gobierno por su parte se obliga:

A pagar al Contratista la suma de veintifré centésimos tres cuartos de centésimos de balboa (B. 0.23 3/4) por cada ración diaria que suministre a los presos de la Cárcel Pública de Colón y demás dependencias, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en este contrato.

A pagar al Contratista sus cuentas a la presentación, cada diez días, siempre que estas estén debidamente formuladas y comprobadas.

Tercero. La duración del presente contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo cancelarse mediante aviso de treinta días (30) días de las partes.

Cuarto. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el Contratista contrae por medio de este contrato, presenta la fianza personal del señor Rodolfo Ayarza A. fianza que es por la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00) quien en prueba de asentimiento y conformidad firma también el Contrato en su calidad de fiador.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Gobierno.

AGUSTO A. CERVERA.

El Contratista.

Zello Oriedo.

El Fiador.

Rodolfo Ayarza A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Abril 11 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran las Maestras de Economía Doméstica de las Escuelas Primarias para el curso lectivo 1933-1934

DECRETO NUMERO 20 DE 1933
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se nombran maestras de Economía Doméstica de las escuelas primarias de la República, para el período escolar de 1933-1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombranse maestras de Economía Doméstica de las escuelas primarias de la República, así:

Rosa Jiménez, Zelia Grimaldo, Elaina González, Purificación Rago, Rosario Carlos P., Carolina M. Alvarado, Estela J. Segundo, Emilia Pacheco, Delia Terrientes, Elisabeth Paredes, Polcarpa Argote, Ana T. Harris, Lilia G. de Moreno, Bana Calvo, Domingo G. de Mangua, Tullón, Christiana Franceschi, Mercedes Diaz, Lilia Ramos, Elva A. Co-

rra, Hilmaria Rosas, Rosa Otero, Tomasa González, Angelica de Arce, Emma, Alicia Sánchez, Betta C. Calvino, Lilia Hooper, Victoria McDonald, Raquel Donato, Glida C. de Pérez, Asunción Herrera, María M. García, Yolanda Camarero, Angélica C. Arce, Victoria L. Barrazza, Valeria Limón, Margarita Marticelli, Odegar Ocaña, Clorinda Reina, Carmen L. Moreno, Cecilia Rivera, Helvecia Tortosa, Ester A. Zavallos, Zelia O. Zúñiga, Isidra Jaco, Elvira Aguilar, Emilia Matilde Argote, Lilia Ester de León, Estrepana Hooper, Rosa F. Martín, Rosendo Pina, Guadalupe Urrutia, Sixta M. Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Es designado el personal de los Jardines de la Infancia

DECRETO NUMERO 21 DE 1933
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal docente de los Jardines de la Infancia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nombranse miembros del personal docente de los Jardines de la Infancia así:

Adriana Salcedo, Sixta T. Aguilera, Elvira Amador, María Gamboa, Cristina Parigault, Lucia Tejeda

María Jorge, Elvira Figueroa, Helena H. de Rodríguez, Ana Isabel Jiménez.

Artículo 2.º Los miembros del personal docente de los Jardines de la Infancia que sirvieron durante el año escolar próximo pasado cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Richard Neumann, Vice-Rector del Instituto Nacional

DECRETO NUMERO 22 DE 1933
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se nombra Vicerrector del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Richard Neumann, Vicerrector

del Instituto Nacional, con derecho a sueldo desde el día primero de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Reconocen un derecho a un Maestro de Escuela

RESOLUCION NUMERO 34
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 12 de Abril de 1933.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor José Gil Minas, maestro de la escuela de Garachiné (Darién), en memorial de fecha 1.º de los corrientes, en el cual pide que se le pague del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente a dos meses y un día que estuvo enfermo, lo cual comprueba con los certificados correspondientes,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor José Gil Minas, maestro de la escuela de Gara-

chiné (Darién), estuvo inhabilitado para el servicio por el término de dos meses y un día, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para Maestros la suma de setenta y un balboas diez y siete centésimos equivalente a dos meses un día de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Conservará su estado decente una Maestra

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 12 de Abril de 1933.

Vista la comunicación de fecha 10 de los corrientes por la cual la señora Modesta S. de Morán manifiesta a este Despacho el motivo por el cual se separa del puesto de maestra de escuela primaria, y visto el certificado médico con el cual la interceda comprueba su gravedad,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Modesta S. de Morán el retiro que solicita por causa de gravedad, y reconocerle su estado decente mientras dure su separación del servicio por la causa anotada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25 de 6 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una Patente de Invención

RESOLUCION NUMERO 1193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 1193.—Panamá, Marzo 31 de 1933.

Alexander Herz, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pasó al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, se le concede la Patente de Invención sobre un invento útil en mejoras y se relaciona con un compuesto depilatorio y el método de preparar el mismo, por el término de diez años.

Teniendo en cuenta que a la vez el invento de registro mencionado se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derecho de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá explotarse en la República de Panamá, por el término de diez años. Alexander Herz, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbese el certificado de la patente y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 407 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION N.º 407

Fecha de la Patente: Marzo 31 de 1933.—Caduca: Marzo 31 de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que Alexander Herz, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1193 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento útil en mejoras y se relaciona con un compuesto depilatorio y el método de preparar el mismo, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 26 de Septiembre de 1932 y publicada en el número 6427 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Octubre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Alexander Herz, domiciliado en la ciudad de Nueva York, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de

diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 31 de Marzo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO EL GOBERNADOR DE BOCAS, VISITA LOS JUZGADOS DE CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia en asocio de Secretario a la Fiscalía del Circuito.

En Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Primero del Circuito con el objeto de pasar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes de Marzo. Presente en el despacho el señor Juez, don Zenón Navalo, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

CANCELACIÓN DE FIANZAS	4
Informes	34
Providencias	20
Notificaciones	26
Diligencias sobre entrega de cheques	2
Aviso de remate	1
Declaración en juicio	1
Diligencias de remate	1
Edictos Emplazatorios	1
Edictos	16
Sentencias	2

Autos	12
Traslados a particulares	6
Boletas	3
Notas	24
Negocios pendientes	235
Entrados	6
Total	241
Despachos en Marzo	14
Quedan pendientes para Abril	227

Terminada la visita, se firma para constancia la presente acta.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NAVALO.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

J. M. DIAZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia, al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Bocas del Toro, cabecera del mismo nombre, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público se apersonó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar visita reglamentaria. Al efecto, estando presente el Juez ad-hoc, señor M. A. Bendiburg, y demás empleados del Juzgado, se dio comienzo al acto así:

Auto confirmatorio	2
Auto revocatorio	1
Auto de prescripción	1
Boletas de comparendo	12
Boletas de encarcelación	1
Boletas de excarcelación	1
Declaraciones	16
Notas	17
Notificaciones	42
Providencias	23
Ratificaciones	6
Sentencias de segunda instancia	1

Negocios devueltos de la Corte

Otilio Ibarra A., ex-Secretario del Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por apropiación indebida y sustracción en oficina pública	1
J. O. Pringle, por el delito de estafa	1

Negocios entrados durante el mes de Marzo

Contra Andrés López (indígena) por hurto	1
Contra Francisco Torres, por lesiones	1

Contra Newton Dennis, por falso testimonio

Contra David Warren, por lesiones

Contra los asiáticos Tom Tai y Man Ton, por uso ilícito de drogas nocivas

Contra Inés Miller, por lesiones

Negocios salidos durante el mes de Marzo

Investigaciones para establecer los responsables de la acción de carácter subversivo levantada con el fin de impedir el embarque para Panamá de los materiales usados en la construcción de la Carretera

Contra Inés Miller, por el delito de lesiones

Contra Elías Henry, por perjurios

Contra Andrés López (indígena), por hurto

Contra Otilio Ibarra A., ex-Secretario del Juzgado Municipal, por apropiación indebida y sustracción en oficina pública

Contra Francisco Torres, por lesiones

Contra J. O. Pringle, por estafa

Contra Obetiah Foster, por hurto

Contra David Warren, por el delito de lesiones

Resumen

Negocios pendientes del mes de Febrero de 1933

Negocios entrados en el mes de Marzo

Total

82

8

88

Juzgado Segundo del Circuito

Negocios salidos en el mes de Marzo

Quedan pendientes para el mes de Abril de 1933

Habiéndose terminado la visita, se extiende y firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito,

M. A. BENDIBURG.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

L. G. Smith.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

Llevará una Cuenta Especial el Tesorero Municipal de Chiriquí Grande

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1933 (DE 2 DE ABRIL)

por el cual se da una autorización al señor Tesorero Municipal de este Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931 concede a los Municipios el (20%) veinte por ciento de la suma recaudada por arrendamiento de terrenos baldíos e indultados.

2º) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley 137 de 1925 estos fondos deben invertirse en las mejora de calles, cementerios, mercados y mataderos.

SE RESUELVE:

1º) Autorízase al señor Tesorero Municipal de este Distrito para que

lleve una cuenta Especial del dinero que corresponde a este Municipio, de arrendamiento de terrenos baldíos e indultados.

2º) Envíese copia de esta Resolución al señor Tesorero y Alcaldes Municipales y al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Chiriquí Grande, a los 2 días del mes de Abril de 1933.

El Presidente,

D. RODRIGUEZ CH.

El Vocal,

JOSE E. SERRAN F.

El Vocal,

CATALINO MAINEZ.

El Secretario,

Eladio Olivero R.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANE.
Director General.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HOBACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empujara, otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2º de la Ley 8ª de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2º Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA.
Jefe de la Oficina del Trabajo.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	10	4	14	...	1	6	13	5	14		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregal.....												
Tablas Abajo.....	1		2				1	2	2	1		
San José.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....												
a Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1			6			3	1	2	2		
Valleriquito.....												
Los Santos.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARABE.....	4	19	5	12			5	1	13	9		
Los Asientos.....												
MALABACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
Pocri.....	2	2	1									
Purio.....												
Laja Mita.....	1	2		1								
Parilla.....	1	17	1	14			3	12	3	18		
PEDASS.....		6		3		1	1	3	4	2		
Marlavé.....												
Towosf.....	1	9	1	8			5	9	8	6		
Altos de Guerra.....												
San José.....												
La Laja.....												
Totales.....	16	37	15	47		6	26	60	39	47		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	46	83	38	57	12	7	47	236	391	322		
Calidonia.....												
San Lorenzo.....												
San Diego 1.º Pucón.....		4	3	2								
Pucón.....		5		1								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....		5		1								
ARRAJAN.....												
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		2		3				4	4	1	4	
CAPIRA.....		12		5				2	2	1	3	
Cerrojo.....		3						3	5	2	3	
El Potrero.....		2		1								
La Oropampa.....												
CHAME.....												
Bejico.....												
El Llano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Orti Grande.....												
Matambore.....				1								
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....		1										
Punta de Chame.....		6		3				2	2	1	3	
CHERO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....		5		3				1	3	1	3	
El Llano.....												
Rio Congo.....		1		1								
Chimán.....												
San Francisco de la Caleta.....												
Gonzalo Vázquez.....		7		1				2	2	2		
RAIBOA (o SAN MIGUEL).....												
Cavalra.....												
Mafata (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....		1		3				13	3	14	13	
LA CHORREBA.....												
Arosmeza.....												
Cafón.....												
Balboa.....												
Merlona.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pástor.....												
Puerto Calmito.....												
Puerto Leiza.....												
SAN CARLOS.....		1	6	2	4			1	1	1	1	
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....		1										
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....			2					2	1	2	1	
Totales.....	50	127	51	112	19	14	514	282	434	356		

Panamá, 31 de Enero de 1933.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRERA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Antonio Enseñat se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos treinta y tres; Vistos:.....

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1616, 1617 y 1675 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria del señor Antonio Enseñat Cobas desde el día 13 de Marzo de este año, fecha de su fallecimiento, y que son sus legatarios, sin perjuicio de terceros, Antonio y Enrique Meléndez hijos de Modesta Meléndez Xenia Molino, hija de Matilde Molino, Judith Aurelia Molino, hija de Emilia Molino, Antonio de la Rosa hijo de Sabina de la Rosa y Antonia Colomar hija de Rafael Colomar y Antonia Enseñat.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria;

Que se tenga como Albacea de la sucesión, por su orden a los señores Longinos de Quevedo y Pedro Calonge García; y

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1501 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL. Cóntese y notifíquese.—L. ROSA.—L. Hincapié.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

L. ROSA.

El Secretario.

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general.

HACEN SABER:

Que por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a reclamo alguno sobre una casa de un (1) solo piso de madera y techo de zinc, que se encuentra edificada sobre el Lote Urbano número 115 de la cuadra 88 de esta ciudad, la cual limita así: Por el Norte, lote número 118, de la misma cuadra; por el Sur, la calle San; por el Este, lote número 119 y por el Oeste, lote número 115 de dicha cuadra, presentada como bien vacante por el señor José W. Baranco R., abogado, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad; para que hagan valer sus derechos sobre dicho bien dentro del término de tres (3) meses, contados desde esta fecha, en que se fija el presente edicto para que les sirva de formal notificación de lo anterior a los interesados, el cual se fija en lugar visible de esta Secretaría enviando copia del mismo al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que se sirva ordenar su publicación en la GACETA OFICIAL, durante tres meses, una (1) vez cada mes.

Dado y firmado en Bocas del Toro, a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres (1933) a las nueve (9) de la mañana.

El Juez.

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario.

Américo Corvera.

3 vs.—3

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 12 de Abril

N° 294. El señor Nicola Marino confiere poder general al señor Félix Marino.

N° 295. El Sr. David Tour confiere poder especial al señor Agustino Sedda.

N° 296. El señor Manuel Quintero Villarreal se constituye deudor del señor Tomás Rubén Molina Valdés, de la suma de B. 5.448.00.

N° 297. La señora Rubi Castillejo de Mena cancela hipoteca constituida por el señor Julio Vos.

N° 298. El señor Gervasio García vende a la Sociedad denominada "Gervasio García e Hijos S. A." una finca situada en esta ciudad, un establecimiento de comercio y los derechos que tiene como arrendatario del local donde se encuentra el establecimiento vendido.

Día 15 de Abril

N° 299. Los señores Arrigo y Andria Ventra no constituyen deudores del señor Miguel Mastrangelo por la suma de B. 280.00.

N° 300. Por la cual el señor Carlos Icaza Arosemena sustituye parcialmente en el señor Eduardo Icaza

Arosemena, un poder general de Don Eduardo Icaza.

N° 301. El señor Charles Luis Lathan confiere poder general al señor Samuel L. Hollopeter para ejercerlo en la República de Colombia.

NOTARIA SEGUNDA

Día 12 de Abril

N° 280. Por la cual la señora Julia Orsini vda. de Chiappetto, vende a la señora Olga Gianoni de Landucci una finca en esta ciudad, por B. 900.00 y el señor Dante Landucci cancela una hipoteca.

N° 281. Por la cual la señora Olga Gianoni de Landucci da opción a la Sra. Julia Orsini vda. de Chiappetto para comprar una finca en esta ciudad, por B. 900.00. Término 6 meses.

N° 282. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la denominación de "Shanktital, Ambarán Chahaganital" con un capital de B. 13.500.00.

N° 283. Por la cual el señor Enoch Taylor declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Salinas de esta ciudad a un costo de B. 450.00.

tuito a Juan Burgos Velázquez, de un solar en esa población.

As. 1074. Escritura número 277 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se declara liquidada la sociedad "Rodríguez y Martínez, Limitada" y se adjudica una finca a Bernardino Rodríguez.

As. 1075. Escritura número 262 de 7 de Abril en curso, de la Notaría Segunda, por la cual Antonia Duque de Llorach y Eudolina María Duque, constituyen hipoteca a favor de Oscar Torán sobre un lote de terreno y una casa en el construida, ubicados en esta ciudad.

As. 1076. Escritura número 294 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Nicola Marino confiere poder general a Félix Marino.

As. 1077. Escritura número 280 de hoy, de la Notaría Segunda, por

la cual Julia Orsini viuda de Chiappetto vende a Olga G. de Landucci una finca en esta ciudad y Dante Landucci cancela hipoteca a la vendedora.

As. 1078. Escritura número 28 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Olga Gianoni de Landucci da opción a Julia Orsini de Chiappetto para comprar una finca en esta ciudad.

As. 1079. Escritura número 72 de 21 de Octubre del año pasado de la Notaría Primera, por la cual Germain Yebra constituye prenda a favor de la Compañía Panameña de Muebles S. A. sobre los bienes muebles que posee en una cantina situada en Panamá la Vieja.

J. D. GUARDIA
Registrador General de la Propiedad.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 12 de Abril)

Isabel L. Comrie
José Inocencio Quinto
Harold V. Hernau
Adolfo Arango R.

(Día 15 de Abril)

Dolores Berrio
Roberto Torres

DEFUNCIONES

(Día 12 de Abril)

Adelina Martínez
Gregorio Ortiz
Leonidas Blanco
Eloisa Jenzre de Goa
Jorge Marriac

(Día 15 de Abril)

Nelson Molinar
Samuel Perr**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desperdicio ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

Tercero. Por tres veces ha

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

AVISO OFICIALADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.**Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**

RELACION

de los documentos defectuosos presentados al Registro Público el día 11 de Abril de 1933.

As. 900. Escritura número 242 de 25 de Marzo pasado, de la Notaría Primera, por la cual Luis Epaminondas Uribe vende a Matilde Betigema Uribe la parte que le corresponde en dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 975. Escritura número 11 de 11 de Febrero de este año, de la Notaría de Coelí, por la cual Martinetti Santiago Barnett vende a Isabel Herrera de Barnett unos derechos.

As. 979. Oficio número 171 de 1° de Abril en curso, del Juez 1° del Circuito de Panamá, por el cual se decretó secuestro sobre una casa de propiedad de Tomás Paredes en esta ciudad.

As. 982. Escritura número 245 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Icaza de Arias da en arrendamiento a The Chase National Bank of the City of New York, una finca en esta ciudad.

As. 994. Escritura número 79 de 30 de Marzo pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal de Bajo Boquete, por la cual el Personero de ese Distrito vende un solar a Elena A. de Jurado.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Abril de 1933.

As. 1068. Escritura número 293 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María Arosemena Obando, constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 1072. Escritura número 279 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Eduardo Navarro vende a Laura Vioja Abshire un lote de terreno en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 1070. Escritura número 75 de 9 de Abril en curso, de la Notaría de Chiriquí por la cual Guillermo Mathews y esposa venden a Pedro Rosetti una galera y varios muebles y este arrenda un solar a Delia de Mathews.

As. 1071. Escritura número 80 de 8 de Abril en curso, de la Secretaría del Concejo Municipal de Bajo Boquete por la cual dicho Municipio vende a Delia de Mathews un solar en dicha población.

As. 1073. Escritura número 267 de 8 de Abril en curso, de la Notaría Primera, por la cual Vicente Calvo vende una finca ubicada en Chiriquí a Josefa Testa viuda de Reyes.

As. 1073. Escritura número tres (3) de 9 de Enero de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chiriquí otorga título gra-

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por la "Cervecería Alemana del Pacífico" contra Leovigildo A. Barahona, los cuales se describen a continuación:

Un lote de vasos de diferentes tamaños...	B. 2.50
Una electrof. Victor...	75.00
Una Registradora "National" N° 112235 W256	30.00
104 discos de diferentes marcas...	20.00
Un reloj de pared...	5.00
5 lámparas de vidrio para salón...	5.00
2 para armario...	0.50
2 sillas tijera...	4.00
21 sillas paradas...	21.00
10 mesas redondas...	10.00
1 mostrador de madera...	30.00
1 armario con espejo...	35.00
6 bancos de madera...	1.50
3 mesas rectangulares...	3.00
media botella de Ron Istmeño...	0.50
media botella de ron Carta Blanca...	0.50
2 medias botellas de Coñac...	1.00
7 medias botellas Anisete...	4.00
8 medias botellas Ron Naranjito...	4.00
12 botellas de Seco Aguililla...	9.00
4 Jerez Quina...	6.00
2 vino Blanco...	2.00
4 Coñac del país...	3.00
4 Vermouth...	4.00
3 Ginebra...	3.00
9 Oporto...	3.00
21 medias botellas de cerveza "Arion"...	6.00
60 botellas de Milwaukee...	10.00
Un cartón cigarrillos Camel...	0.80
Un cartón cigarrillos Chesterfield...	0.80
7 Botellas Moscatel...	7.50
3 botellas Ron Negrilla...	7.50
5 botellas Vino de Consagrar...	6.00
3 botellas Ganca...	3.00
2 botellas 3 Estrellas...	2.00
2 botellas Anis Campana...	2.25
1 botella Anis Bandera...	1.25
2 medias botellas de Vino Oporto...	1.50
4 botellas de Gorgona...	4.00
1 litro de Cocktail...	1.00
1 botella 2 de Enero...	1.00
2 botellas de vino extranjero...	2.25
23 botellas de Cream Soda...	0.50
27 cuartos de Cascada...	1.25
15 Coca-Colas...	1.00
42 Orange Kits...	2.75
Media botella de Coñac...	0.50
Medio litro de Ginebra...	0.50
Medio litro Vermouth Italiano...	2.00
Un litro de Vermouth Francés...	1.25
Medio litro de Anisete...	0.50
Medio litro de Jerez Quina...	0.50
Medio litro Cocktail...	0.50
Media botella de Vino Oporto...	0.50
3 churruco con sus dados...	1.50
Un frasco de taponas...	0.50
Un barril de cerveza 50 litros...	9.00
5 bombillas...	0.50
3 paquetes de papas...	1.00
Un paquete de barajas...	0.10
33 cigarrillos finos...	1.50
Un paquete de cigarrillos ordinarios...	0.50
38 cigarrillos ordinarios...	0.75
2 brevas cigarrillos...	0.50
47 paquetes de cigarrillos cubanos...	4.00
10 paquetes y medio de cigarrillos Chesterfield...	1.10
9 paquetes Wing...	0.45
8 paquetes y medio de Lucky Strike...	0.80
Un paquete de Camel...	0.10
Un paquete de Chesterfield chicos...	0.05

Un litro de peppermint...	1.25
1 moscatel...	1.25
1 coñac...	1.25
2 litros de Seco Aguililla...	2.00
1 litro de Cocktail...	1.25
2 litros tres estrellas...	2.00
3 litros Ginebra...	3.00
7 litros Vino Blanco Extranjero...	7.00
1 litro Vino Blanco Extranjero...	1.25
10 medias botellas Coñac...	5.50
5 media botella de Angostura...	5.00
8 frascos de Kentucky Cream...	2.50
22 frascos de Rye Whisky...	14.00
14 Kentucky Cream chico...	6.00
5 Waw Whisky...	2.30
11 Kentucky Cream de 14 onzas...	6.40
11 Ron Istmeño...	6.00
Un black Horse...	0.60
6 Whisky Escocés W...	3.00
18 botellas de vino punta...	18.00
6 botellas Whisky Nacional...	8.00
2 de moscatel...	2.25
3 botellas coctail...	3.00
6 litros de Ron Istmeño...	3.00
9 litros Gorgona...	7.50
5 litros Ginebra Campana...	7.50
Una bmoetella de Jerez Quina...	1.50
Un litro Tres estrellas...	1.00
Un litro Golden Slipper...	1.00
Una botella de Whisky...	1.00
1 botella de seco Campana...	0.90
14 medias botellas de Vino Oporto...	7.00
2 medias botellas Ginebra Old Tam...	0.80
10 medias botellas de Anis Campana...	3.00
7 media botella de Ron Istmeño...	3.50
Una media botella de Carta Blanca...	0.50
2 medias botellas de Coñac...	1.50
2 medias botellas Anisete...	5.00
8 medias botellas Ron Naranjito...	4.00
12 botellas sirope goma Aguililla...	1.00
4 litros Ron Tres Estrellas...	4.00
5 botellas Anis Campana...	5.00
2 litros Coñac del país...	2.00
9 botellas de Jerez Ruiz...	12.50
5 litros de vino de mesa...	7.50
1 botella de Moscatel...	1.20
2 litros de Ron Superior Extranjero...	5.00
14 de Ron Negrilla, 14 Carta Blanca, 34 Anis Bandera, 3 de Ron Istmeño, media botella de Ron Gorgona, una de Seco, una de Whisky Nacional, una de Ginebra Campana, una de Sandy Black, un cuarto de Angostura, media de Vermouth Italiano, un cuarto de Happeetp, media de Ganca del país, medio litro de Seco Aguililla, medio de tres Estrellas, todo eso avaluado en la suma de...	5.00
Un sacador de taponas...	1.50
Un lote de botellas vacías...	2.00
Un tanque de gas...	2.50
2 paquetes mani...	1.00
Total...	B. 623.00

Será posturá admisible la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pajas y repajas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 7 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserío del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y

Y

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y

H

y además tiene 3 cuartas de alto y 5 de edad.

En cumplimiento o lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fue denunciado, por el señor Coco, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se prescribe al Despacho de esta Alcaldía hacerles valer en tiempo oportuno; se fija el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando

en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICO.

El Secretario,

Valterio E. Carles.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme al establecido el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de este animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—10

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes al primer cuatrimestre de 1933 se pagarán con descuento hasta el día 15 de Abril en curso; a partir de esa fecha a la par, hasta el 30 y con recargo después. Los recibos deben ser solicitados al Liquidador de Impuestos de esa Provincia.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los representantes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,
Gobernador de la provincia de Coclé.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las tres de la tarde en punto, el día veinticuatro (24) del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Los Santos propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Las Tablas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia. El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse en la Gobernación en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los representantes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

G. MONTENEGRO,
Gobernador de la Provincia.
Las Tablas, 20 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 4 de Mayo se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la pavimentación de los dos parques terminales del paseo del Centenario comprendidos entre las calles 1ª y 2ª de esta ciudad.

A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oírán pujas y remisos verbales hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles. Para esta licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Colón, Abril 4 de 1933.

Gustavo E. Arosemena,
Tesorero Municipal.

El Superintendente de Seguros a las Compañías de Seguros establecidas en la República de Panamá.

AVISA

Que en virtud de mandato legal están en la obligación de enviar a la mayor brevedad posible a la Superintendencia de Seguros los siguientes datos:

- a) Fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
- b) Nombre del Agente o representante autorizado de ellas.
- c) En que forma tienen garantizada la constitución de las mismas.

G. DE LA GUARDIA.

Superintendente de Seguros.
Apartado N° 601, Panamá.

Abril 5 de 1933.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Albert Bankerof, natural de Barbados, casado, de 56 años de edad, jornalero y últimamente vecino de Colón, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación de impuesto, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado (Albert Bankerof) para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez (10) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación de impuesto, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se acrecentará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese a AYARZA A.—Hermes S.—Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintiseis de mil novecientos veintiseis.

Vistos: Se hicieron estas diligencias para establecer la responsabilidad en que hubiera podido incurrir Albert Bankerof denunciado por el delito de violación de impuesto y por falta de pruebas se dictó auto de sobreseimiento, lo que constituyó un error, porque la ofendida Melina Johnson, viuda declarada en auto de fechoría de una Caradura juramentada y que que Bankerof uno de ellas, y como está probada la violación ha debido estar auto de proceder como lo ordena el artículo 2315 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, auto revocó el auto de sobreseimiento y se auto de fechoría de una Caradura juramentada y que que Bankerof uno de ellas, y como está probada la violación ha debido estar auto de proceder como lo ordena el artículo 2315 del Código Judicial.

Notifíquese y continúe.

RODOLFO AYARZA A.—A. Edades, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con

las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2003 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Abril de novecientos treinta y tres.

El Juez.

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario.

Carlos Hormechea S.

5 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Simón González como defraudador de la Renta de Licor, venido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 68-bis de 8 de los corrientes, que dice:

"Confirmase en todas sus partes la Resolución N° 236 dictada por el administrador General del Impuesto de Licor el 17 de Marzo último en las diligencias sumarias levantadas en averiguación de la contravención de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927, cuya parte resolutoria dice:

"Impóngase a Simón González de Macaracas, una multa de doscientos cincuenta bolboas (Bs. 250.00) como vendedor de aguardiente de licor procedente con infracción de las disposiciones pertinentes de la Ley 10ª de 1919 y 29 de 1927.

La multa impuesta a González es convertible en arresto durante tres meses en la cárcel de la cabecera del Distrito de Macaracas." Notifíquese, regístrese y publíquese. HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. A. JIMENEZ."

Y para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fíjase el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy once de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las once y quince de la mañana.

HARMODIO MORENO Y A.

Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—1.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 277 de 1 de Abril de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, ha quedado constancia de la donación de la finca "Rodríguez y Martínez Llaneta", y sus sucesos Bernardino Rodríguez y Primo Martínez López, a sus y salvo.

Panamá, Abril 12 de 1933.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs. 1

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del "Edificio Papiro", en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p.m. apareció firmada la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos bolboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41 que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio promueve contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Ítem primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 1º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personería: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obtuve en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto I. Rodríguez, promovi contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez.

V. A. DE LEON.

El Secretario.

J. M. Beñeño.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 735

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Francisco Amoy, Ng Fu, Ng Chong, James y Ng Chong Tsing, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Francisco Amoy & Compañía", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 40,000.00 aportado por los socios por iguales partes.

Que su objeto es dedicarse al comercio de compra y venta, al por mayor y menor, de mercaderías extranjeras y de productos del país, pudiendo hacer cualquier negocio lícito.

Que su término es de diez (10) años, a contar de la fecha de la Escritura constitutiva, y que la dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Ng Fu en su carácter de Gerente, pero tanto éste como los demás socios tendrán el uso de la firma social, teniendo la preferencia el Gerente como administrador.

Todo consta en la Escritura Pública número 23 de 12 de Enero de 1933 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fue presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Macaracas por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Macaracas, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del

Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

Moreno Moreno C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la púlpula de la pierna derecha, con la marca

J
Y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILLO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José

Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Poerri, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Puga se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten

ten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILLO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca caribosca, cachí-izquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—16